



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 24 de Octubre de 2019.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS -SPO 2019-7

“COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE BARRANQUILLA”

1. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

El informe de evaluación preliminar del proceso SPO 2019-7, quedó a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades, con el fin que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y subsanaran los requisitos habilitantes señalados por la Entidad.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS.

Se estableció en el pliego de condiciones que las observaciones al informe preliminar serían recibidas hasta el día once (11) de octubre de 2019, en la dirección electrónica propuestas@esu.com.co con copia a dospina@esu.com.co, o en la oficina de archivo y correspondencia de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, ubicada en la Calle 16 No. 41 - 210, oficina 106, Edificio La Compañía de la ciudad de Medellín. Durante este período los proponentes también tuvieron acceso a consultar los documentos del proceso.

Se presentaron observaciones y subsanaciones por parte de los siguientes proponentes, y que se responden en documentos adjuntos al presente informe:

- **PROPONENTE No. 1:** INCOLDEXT S.A.S. - NIT. 860.051.227-3.
- **PROPONENTE No. 2:** REPRESENTACIONES FONINA S.A.S –NIT. 900.307.200-0
- **PROPONENTE No. 3:** ASPRESEG S.A.S. NIT. 900.642.766-2

3. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

La metodología para la verificación y evaluación de las subsanaciones entregadas se realizó de la siguiente manera: primero se verificó el cumplimiento de los requisitos de participación y habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, para finalmente calificar la propuesta de acuerdo con los requisitos de evaluación dispuestos en los pliegos de condiciones.



4. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES.

Para ello se verificó que la propuesta cumpliera con lo dispuesto en los pliegos de condiciones respecto de los requisitos de participación y habilitación dispuestos para el proceso de la Solicitud Pública de Ofertas 2019-7 y luego de haber otorgado el término de subsanación correspondiente, lo cual arrojó como resultado:

N°	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	INCOLDEXT S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Rechazado
2	REPRESENTACIONES FONINA S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Rechazado
3	ASPRESEG S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Rechazado

La respuesta a las observaciones y subsanaciones se publica conjuntamente con este informe en archivo adjunto denominado “**Respuesta a observaciones SPO 2019-7**” y “**Respuesta a subsanaciones informe de evaluación SPO 2019-7**”.

- **OFERENTE INCOLDEXT S.A.S:**

Una vez verificada la información aportada por el proponente en la propuesta y en la etapa de subsanación se concluye que la propuesta del oferente **INCOLDEXT S.A.S.** se encuentra rechazada atendiendo a lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **3.12 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**, especialmente con los puntos que se nombran a continuación, de conformidad con las razones expresadas en los documentos de respuesta a observaciones y subsanaciones:

3.12.4. *Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Pública de Oferta.*

3.12.11. *Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.*

3.12.14. *Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.*

3.12.15. *Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos pliegos de condiciones.*

3.12.21. *Cuando el proponente no incluya en la oferta cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la misma.*



- **REPRESENTACIONES FONINA S.A.S:**

Una vez verificada la información aportada por el proponente en la propuesta y en la etapa de subsanación se concluye que la propuesta del oferente **REPRESENTACIONES FONINA S.A.S.** se encuentra rechazada atendiendo a lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **3.12 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**, especialmente con los puntos que se nombran a continuación, de conformidad con las razones expresadas en los documentos de respuesta a observaciones y subsanaciones:

3.12.4. *Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Pública de Oferta.*

3.12.11. *Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.*

3.12.14. *Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.*

3.12.15. *Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos pliegos de condiciones.*

3.12.21. *Cuando el proponente no incluya en la oferta cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la misma.*

- **ASPRESEG S.A.S:**

Una vez verificada la información aportada por el proponente en la propuesta y en la etapa de subsanación se concluye que la propuesta del oferente **ASPRESEG S.A.S.** se encuentra rechazada atendiendo a lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **3.12 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**, especialmente con los puntos que se nombran a continuación, de conformidad con las razones expresadas en los documentos de respuesta a observaciones y subsanaciones:

3.12.4. *Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Pública de Oferta.*

3.12.11. *Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.*



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- 3.12.14. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 3.12.15. Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos pliegos de condiciones.
- 3.12.21. Cuando el proponente no incluya en la oferta cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la misma.

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación anterior y teniendo en cuenta que las propuestas de los oferentes INCOLDEX S.A.S., REPRESENTACIONES FONINA S.A.S. y ASPRESEG S.A.S. se encontraron rechazadas, el comité evaluador recomienda dar por terminado el proceso correspondiente a la Solicitud Pública de Oferta - SPO 2019-7.

El presente informe fue expuesto y aprobado en Comité de Gerencia de la ESU, con funciones de Asesor de Contratación, el día veinticuatro (24) de octubre de 2019.

COMITÉ EVALUADOR,

SONIA DAHANNA LUENGAS DEL RÍO
Profesional Universitario
Unidad Estratégica de Servicios de Logística

ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ
Profesional Especializado
Unidad de Gestión Jurídica

WENDY URIBE MUÑOZ
Subgerente Administrativa y Financiera

SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO
Jefe de Oficina Estratégica